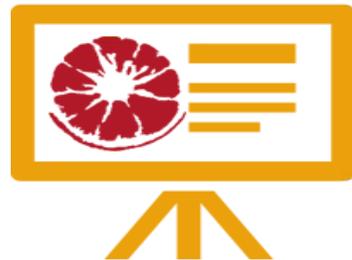


NORMAS UNE

Insumos utilizables en la producción vegetal ecológica



BIOCÓRDOBA 2017
JUNTA DE ANDALUCÍA

16 Noviembre 2017

VICTORIA CADAHÍA BIELZA
DIRECTORA TÉCNICA DE AEFA





NORMA UNE 142500 Fertilizantes, enmiendas y sustratos de cultivo

NORMA UNE 142500

Fertilizantes, enmiendas y sustratos de cultivo Producción vegetal ecológica

- ▶ Recoge los requisitos de cumplimiento de fertilizantes para utilizar en la agricultura ecológica en ESPAÑA.
- ▶ Dirigida a los fabricantes.
- ▶ De certificación voluntaria.

NORMA UNE 142500

Fertilizantes, enmiendas y sustratos de cultivo

- ▶ Ha sido desarrollada por las autoridades competentes, MAPAMA, CCAA, fabricantes, comité CTN 142 de Fertilizantes y entidades de certificación.
- ▶ Con asesoramiento de instituciones como ENAC, UNE, MECOECO y especialistas de la producción ecológica.
- ▶ Financiación por el MAPAMA.
- ▶ Todavía sin publicar.

NORMA UNE 142500

Fertilizantes, enmiendas y sustratos de cultivo

- ▶ El grupo de trabajo GT2 del Comité CTN 142 de Fertilizantes ha participado activamente durante los 2 años de desarrollo técnico
- ▶ AEFA ha ocupado la presidencia del GT2
- ▶ Con fuerte implicación de los fabricantes

NORMA UNE 142500

Fertilizantes, enmiendas y sustratos de cultivo

- ▶ El objetivo fundamental ha sido establecer criterios uniformes y requisitos comunes en España para los productos fertilizantes, en su sentido más amplio de la definición, teniendo en cuenta los recogidos en la legislación comunitaria de **agricultura ecológica** y en la legislación nacional concerniente.

Reglamento (CE) 834/2007

“Reglamento base de la Agricultura Ecológica”

- ▶ Regl. marca las pautas generales para la gestión y fertilización del suelo, con los siguientes principios:
- ▶ Mantenimiento de la fertilidad natural del suelo,
- ▶ con nutrientes que procedan principalmente del ecosistema edáfico, y
- ▶ restricción del recurso o medios externos. Se limitarán a:
 - ▶ sustancias naturales o derivadas de sustancias naturales
 - ▶ fertilizantes minerales de baja solubilidad.

LEGISLACIÓN CE

“Reglamento base de la Agricultura Ecológica”

- ▶ Reglamento (CE) 834/2007 sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos.
- ▶ Reglamento (CE) 889/2008 aplica disposiciones respecto a la producción ecológica, su etiquetado y control:
- ▶ **Anexo I > Fertilizantes y acondicionadores del suelo permitidos.**

Tienen que cumplir con:

- ▶ R (CE) 2003/2003 de Abonos CE (Inorgánicos)

REGLAMENTO (CE) n° 889/2008 DE LA COMISIÓN
de 5 de septiembre de 2008

por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 834/2007 del Consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control

L 250/24

ES

Diario Oficial de la Unión Europea

18.9.2008

ANEXO I

Fertilizantes y acondicionadores del suelo mencionados en el artículo 3, apartado 1

Notas:

- A: Autorización conforme al Reglamento (CEE) n° 2092/91, prorrogada por el artículo 16, apartado 3, letra c), del Reglamento (CE) n° 834/2007
- B: Autorización conforme al Reglamento (CE) n° 834/2007

Autorización	Denominación	Descripción, requisitos de composición y condiciones de utilización
A	Productos en cuya composición entren o que contengan únicamente las materias enumeradas en la lista siguiente: Estiércol de granja	Producto constituido mediante la mezcla de excrementos de animales y de materia vegetal (cama) Prohibida la procedencia de ganaderías intensivas

“Reglamentos de Agricultura Ecológica”

INSUMOS

LEGISLACIÓN NACIONAL

“INSUMOS PERMITIDOS en Agricultura Ecológica”

- ▶ **LISTA de Fertilizantes, acondicionadores del suelo y sustratos incluidos en Anexo I de R. 889/2008**

Tienen que cumplir con:

- ▶ RD 506/2013 de Fertilizantes (Inorgánicos y orgánicos)
- ▶ RD 865/2010 de Sustratos de cultivo

Fertilizantes y acondicionadores del suelo PERMITIDOS EN AGRICULTURA ECOLÓGICA

- ▶ ANEXO I recoge gran variedad de materias primas, sustancias, subproductos y materiales, de muy distinta naturaleza y orígenes, en ciertos casos obtenidos de procesos de transformación complejos o de fabricación muy distintos.
- ▶ Se recoge en la norma los requisitos que debe cumplir cada categoría de materias primas o sustancias, de las diversas normativas.
- ▶ Siguiendo el marco de la producción vegetal ecológica.

Fertilizantes y otros insumos NO PERMITIDOS EN AGRICULTURA ECOLÓGICA

- ▶ NO OMG
- ▶ NO FERTILIZANTES MINERALES NITROGENADOS
- ▶ NO CULTIVO HIDROPÓNICO
- ▶ SOLO PROCEDENCIAS DE GANADERIA NO INTENSIVA

ESTRUCTURA NORMA UNE

Fertilizantes, enmiendas y sustratos de cultivo



**ESTRUCTURA
NORMA UNE
Fertilizantes,
enmiendas y
sustratos de
cultivo**

10 APARTADOS, 3 ANEXOS y 37 Pag.

- OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN
- TÉRMINOS Y DEFINICIONES
- SEPARACIÓN Y LIMPIEZA
- CONTROL DE MATERIAS PRIMAS
- CONTROL DEL PROCESO DE FABRICACIÓN
- ENVASADO
- TRAZABILIDAD Y SISTEMA DE AUTOCONTROL DEL FABRICANTE
- ETIQUETADO Y DOCUMENTOS DE ACOMPAÑAMIENTO
- REQUISITOS DEL PRODUCTO COMERCIALIZADO
- ANÁLISIS DE RIESGOS

ESTRUCTURA
NORMA UNE
Fertilizantes,
enmiendas y
sustratos de
cultivo

3 ANEXOS

- ANEXO A: Bibliografía y textos legales
- ANEXO B: 9 MODELOS de declaraciones
- ANEXO C: Lista de comprobación de los requisitos que debe cumplir el fabricante conforme con esta norma

ESTRUCTURA NORMA UNE

9. REQUISITOS DEL PRODUCTO COMERCIAL

Tabla 1. Requisitos generales y específicos

- . Destacar en el apartado 9, la tabla 1 que recoge las 37 denominaciones de fertilizantes aptos para agricultura ecológica listada según el R. 889/2008, y su correspondencia con los tipos del RD 506/2013 de fertilizantes o el RD 865/2010 de sustratos o con el R. 2003/2003 de Abonos CE.
- . En otra columna en línea, están los requisitos específicos de esta norma UNE y restricciones de uso.

ESTRUCTURA NORMA UNE

9. REQUISITOS DEL PRODUCTO COMERCIAL

Tabla 1. Requisitos generales y específicos

- Esta tabla es muy práctica para los fabricantes que quieren seguir esta norma y ofrecer sus productos a los agricultores ecológicos

Tabla 1 – Requisitos generales y específicos

Nº	DENOMINACIÓN Productos en cuya composición entren o que contengan únicamente las materias enumeradas en la lista siguiente:	DESCRIPCIÓN, REQUISITOS DE COMPOSICIÓN Y CONDICIONES DE UTILIZACIÓN (anexo I del Reglamento CE nº 889/2008 [2])	CORRESPONDENCIA CON LA LEGISLACIÓN GENERAL VIGENTE(**) [3], [4], [5], [6], [7]	REQUISITOS NORMA UNE 142500
1	Estiércol de granja	Producto constituido mediante la mezcla de excrementos de animales y de materia vegetal (cama) Prohibida la procedencia de ganaderías intensivas	Grupos 2*, 3* y 6* del RD 506/2013 y Grupo 1.1 y 1.3 del RD 865/2010	Los estiércoles, gallinazas y guanos deben ser compostados y los excrementos líquidos deben ser digeridos o sometidos a fermentación anaerobia para eliminar patógenos (hongos, bacterias y virus, huevos y larvas de insectos) así como semillas de malas hierbas y residuos de productos fitosanitarios, de acuerdo con el anexo V y anexo XI del Reglamento (UE) 142/2011(***). Debe verificarse la procedencia de ganaderías no intensivas. Análisis patógenos y metales pesados
2	Estiércol desecado y gallinaza deshidratada	Prohibida la procedencia de ganaderías intensivas		
3	Mantillo de excrementos sólidos, incluidos la gallinaza y el estiércol compostado	Prohibida la procedencia de ganaderías intensivas		
4	Excrementos líquidos de animales	Utilización tras una fermentación controlada o dilución adecuada Prohibida la procedencia de ganaderías intensivas		
5	Guano			
6	Mezclas de residuos domésticos compostados o fermentados	Producto obtenido a partir de residuos domésticos separados en función de su origen, sometido a un proceso de compostaje o a una fermentación anaeróbica para la producción de biogás Únicamente residuos domésticos vegetales y animales. Únicamente cuando se produzcan en un sistema de recogida cerrado y vigilado, aceptado por el Estado miembro Concentraciones máximas en mg/kg de materia seca: cadmio: 0,7; cobre: 70; níquel: 25; plomo: 45; zinc: 200; mercurio:0,4; cromo(total):70; cromo(VI): no detectable	El compost puede emplearse para orgánicos, organo-minerales y enmiendas orgánicas (Grupos 2, 3 y 6.02 del RD 506/2013) y para sustratos (Grupo 1.1 del RD 865/2010) Los digeridos podrán emplearse para orgánicos y órgano-minerales y para las enmiendas orgánicas húmicas <i>obtenidas únicamente de residuos vegetales o animales (Grupos 2, 3 y 6.01 del RD 506/2013)</i>	La fracción orgánica debe separarse en origen o depurarse en la instalación de compostaje o digestión por tratamiento mecánico, fisicoquímico, biológico o manual. Para el compostaje y para la digestión se recomienda seguir las directrices del Informe JRC 2014 y sus requerimientos de temperatura, tiempo y microbiología. Análisis patógenos y metales pesados. Por tratarse de residuos se debe tener autorización como gestor de residuos de la Comunidad Autónoma
7	Turba	Utilización limitada a la horticultura (cultivo de hortalizas, floricultura, arboricultura, viveros)	Grupos 6.06 y 6.07 o Grupo 3 del RD 506/2013 y Grupo 1.10 y 1.11 del RD 865/2010;	Puede emplearse para sustratos, turba de musgo, turba herbácea o para fertilizantes organo-minerales. En la etiqueta debe indicarse su empleo únicamente para cultivos hortícolas, floricultura, arboricultura y viveros. Análisis patógenos y metales pesados. Para sustratos los límites de metales pesados corresponderán a la clase A

ESTRUCTURA NORMA UNE

9. REQUISITOS DEL PRODUCTO COMERCIAL

Requisitos generales y específicos

- Productos y composición
- Procesos: directrices del Informe JRC 2014
- Contaminantes: patógenos y metales pesados.
- Controles analíticos de sust. no permitidas

ESTRUCTURA NORMA UNE

8. ETIQUETADO Y DOC. DE ACOMPAÑAMIENTO

- ▶ Los productos fertilizantes que cumplan los requisitos de esta norma UNE 142500, pueden incluir en su etiquetado o documentos, la expresión:
- ▶ *“Apto para su uso en agricultura ecológica conforme con la Norma UNE 142500 “Insumos utilizables en la producción vegetal ecológica. Productos para la nutrición, enmienda y/o soporte y mejora de los cultivos y suelos”*

Asociación Española de Fabricantes de Agronutrientes

REINVINDICACIONES SOLICITADAS



- ▶ **COSTES MUY ELEVADOS DE CERTIFICACIONES PARA LOS FABRICANTES**
- ▶ **NO SON PROPORCIONADOS A LOS PRODUCTOS y MERCADO**
- ▶ **NO A ANALÍTICAS DUPLICADAS POR LAS CERTIFICADORAS**
- ▶ **CERTIFICADORAS DEBEN ESTAR ACREDITADAS**
- ▶ **AUDITORIAS IN SITU CADA 4 AÑOS**
- ▶ **RECONOCIMIENTO DE CERTIFICACION ENTRE CERTIFICADORAS**
- ▶ **ÚNICA CERTIFICACIÓN / PRODUCTO / VÁLIDA EN TODA ESPAÑA**

Asociación Española de Fabricantes de Agronutrientes



MUCHAS GRACIAS

www.aefa-agronutrientes.org

